 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para “Adquirir los SOAT para los vehículos de la ANM”

## **1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**


Mediante el Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería, cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado. En ejercicio de sus funciones de autoridad minera y concedente en el territorio nacional se encarga de promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, así como hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la ley.

A su vez el artículo 11 del Decreto en mención, estipula que, para el ejercicio de las funciones de la Entidad, la misma tendrá la siguiente estructura:

1. Presidencia 1.1. Oficina Asesora Jurídica 1.2. Oficina de Control Interno 1.3. Oficina de Tecnología e Información
2. Vicepresidencia de Contratación y Titulación
3. Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
4. Vicepresidencia de Promoción y Fomento
5. Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

Que la vicepresidencia Administrativa y Financiera tendrá entre sus funciones, administrar la infraestructura física de la Agencia, garantizando su adecuado funcionamiento; dirigir y coordinar la elaboración y ejecución del programa anual de compras y de contratación; programar y adelantar los procesos de contratación para el funcionamiento de la Agencia (...).

Que de conformidad con la Resolución 206 de 2013 por la cual se crean algunos Grupos Internos de trabajo y se asignan sus funciones, en su artículo 25 estipula que dentro de las funciones del Grupo de Servicios Administrativos, tiene entre otras las siguientes: *1. Orientar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en temas relacionados con los Servicios Generales y Administrativos dentro de su competencia; 4. Adelantar la administración y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Agencia; 5. Gestionar los recursos físicos de acuerdo con los requerimientos de la Agencia en materia de adecuaciones, reparaciones locativas, suministro, conservación y custodia de bienes; 9. Elaborar el plan de*

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

compras de gastos generales y 11. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.


El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal

La ANM cuenta actualmente con 18 vehículos en los inventarios, los cuales se encuentran asignados: seis (6) al servicio de la sede central, con destinación al transporte de los Directivos de la entidad, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 26 de 1998, Capítulo III, artículos 13 y 14, por los cuales se dictan normas de austeridad del gasto público, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, respecto al uso de vehículos oficiales y doce (12) con destinación exclusiva para la actividad de Salvamento Minero en el territorio nacional. Los vehículos para su normal movilización de acuerdo con lo establecido por el Código de Tránsito requieren estar debidamente asegurados y portar vigente la póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT).

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, comúnmente conocido como SOAT, fue creado mediante la Ley 33 de 1986 y reglamentado por el Decreto 2544 de 1987 y entró en vigor a partir del 1 de abril de 1988, es un seguro para todos los vehículos automotores que transitan por el territorio colombiano. Ampara los daños corporales causados a las personas como resultado de un accidente de tránsito, ya sean peatones, pasajeros o conductores. Es un seguro que participa del Sistema General de la Seguridad Social en Salud del país. Por lo anterior, tanto las tarifas como las coberturas están reguladas por el Gobierno Nacional.

El seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito se regula del todo con el Decreto 1032 de 1991. En este se estableció una contribución del 20% de las Primas emitidas con destino al Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, -FONSAT- permitía al país tener los recursos necesarios para pagar por la atención de las víctimas de accidentes de tránsito en donde hubiese vehículos no asegurados o no identificados. En el mismo Decreto se definió el monto de la cobertura para cada víctima en salarios mínimos diarios legales vigentes y se estableció la obligación de las entidades de salud, públicas y privadas, para atender todas las víctimas de accidentes de tránsito.

Referente a los temas relacionados con el régimen de impuestos, el artículo 427 del Estatuto Tributario establece en los siguientes términos: “ *Pólizas de seguros excluidas. No son objeto del impuesto las pólizas de seguros de vida en los ramos de vida individual, colectivo, grupo, accidentes personales, hospitalización y cirugía, de que trata la Sección II del Capítulo III del Título 5° del Libro 4° del Código de Comercio, las pólizas de seguros que cubran enfermedades catastróficas, y las pólizas de seguro de educación o de matrícula en establecimientos de educación, preescolar, primaria, media, o intermedia, superior y especial, nacionales o extranjeros. (...)*”

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

Ahora bien, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece que las entidades del estado están obligadas a aceptar los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, sin embargo, el Acuerdo Marco para la compra del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT no se encuentra vigente, por ende, el presente proceso será adelantado a través de modalidad de minina cuantía.

Así las cosas, la ANM requiere adquirir el SOAT para el parque automotor que dispone en el territorio nacional con una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, en los términos definidos por la Ley colombiana acorde al presupuesto definido por la ANM para la vigencia 2024-2025.

En ese orden de ideas, y conforme las condiciones de mercado, se realizará el presente proceso a fin de atender las necesidades de la ANM en materia de seguro obligatorio de vehículos -SOAT, razón por la cual se debe adquirir la póliza de SOAT para el parque automotor de propiedad de la ANM a través del mercado del sector, bajo los parámetros y/o condiciones definidos por el gobierno nacional a efectos de garantizar la existencia y cobertura legal de este seguro con destino al parque automotor de la ANM.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

### 2.1. OBJETO

Realizar la adquisición de los SOAT para los vehículos de la ANM. Línea PAA: Línea PAA: 500044024


#### 2.1.1 Codificación de en el Clasificador de Bienes y Servicios

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones unidas, que puede ser consultado a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente, el Código que corresponde al servicio a contratar es:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131603	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	Seguros de daños personales por accidentes
84131500	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	

### 2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Adquirir las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT- de los dieciocho (18) vehículos que conforman el parque automotor de la entidad con los cuales se apoya el desarrollo de las actividades misionales y transversales de la ANM a nivel central y nacional (actividades de salvamento), según relación y,

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

previas las siguientes consideraciones, Especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO ACEPTACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS.

## 2.2.1 Especificaciones Técnicas del SOAT

Las pólizas de SOAT a adquirir por la Agencia se encuentran descritas en el anexo Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Y deben cumplir con la normativa vigente aplicable al Ramo de SOAT las cuales se describen a continuación:

### CUBRIMIENTO DEL SOAT

GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS y HOSPITALARIOS	Hasta 701.68 UVT
IINCAPACIDAD PERMANENTE	Hasta 180 S.M.D.LV.
MUERTE y GASTOS FUNERARIOS	750 S.M.D.LV.
GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	8.77 UVT

S.M.D.L.V. = SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.  
UVT = UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO

El Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 2644 de 2022 estableció el cálculo de las coberturas de Gastos médicos y gastos de transporte en Unidades de Valor Tributario.


**Nota:** Los proponentes deberán ajustarse a la normatividad vigente en Colombia para la expedición del Seguro Obligatorio de Transito “SOAT”

El SOAT en Colombia cubre las lesiones o muerte de personas que están involucradas en un accidente de tránsito, independiente de quién tuvo la culpa en el mismo, es decir, cada pasajero de un vehículo será atendido con cargo a la póliza que respalda ese vehículo. La atención se presta a todas las personas involucradas en el accidente, que pueden ser el conductor, acompañantes o peatones.

El proponente al ofertar y/o presentar su propuesta debe tener en cuenta la totalidad de las actividades, bienes y/o servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y deberá acreditar el cumplimiento de todas las condiciones y especificaciones técnicas descritas.

Por consiguiente, el contratista deberá suministrar los elementos y/o servicios que se describen en la presente invitación pública en las cantidades y/o características exigidas que solicite la entidad de acuerdo con sus necesidades y teniendo en cuenta los precios descritos en el análisis de precios con el cual la entidad determinó el presupuesto oficial, descritos en el análisis económico del sector, del estudio previo de conveniencia y oportunidad y de la presente invitación.

El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las actividades y demás elementos necesarios para la realización del objeto de la presente invitación.

Corresponde exclusivamente al oferente realizar todas las consultas o indagaciones que resulten pertinentes para estructurar una oferta que se ajuste a las condiciones técnicas y económicas establecidas por la entidad.

### Especificaciones generales

REQUISITO GENERAL	OBSERVACIÓN
Condiciones generales	<p>El proveedor deberá tener en cuenta las siguientes condiciones generales a efectos de expedir las correspondientes pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito:</p> <p>Fechas de vencimiento de las Pólizas vigentes Especificaciones de cada uno de los vehículos debidamente relacionados. obligatoriedad de adjuntar a la factura, la póliza digital del SOAT e igualmente debe constatar su registro en el RUNT, conforme normatividad vigente en el territorio nacional.</p>
Distribución de las pólizas SOAT	<p>El Proveedor debe entregar, por su propia cuenta y riesgo, originales de los SOAT al correo electrónico de: Leydy Amaya <a href="mailto:Leydy.amaya@anm.gov.co">Leydy.amaya@anm.gov.co</a>; <a href="mailto:contratacion@anm.gov.co">contratacion@anm.gov.co</a> y Guillermo Garcia &lt;<a href="mailto:Guillermo.M.Garcia@marsh.com">Guillermo.M.Garcia@marsh.com</a>&gt;</p> <p>Quien resulte seleccionado, expedirá los SOAT en los términos de la ley colombiana, especialmente las reglamentaciones recientes (registro en RUN).</p>


### 2.2.2. Destino del Seguro Por Contratar:

El seguro de automóviles estará destinado al Parque Automotor actual de la ANM, conformado y distribuido en el territorio nacional conforme se encuentra establecido en el Anexo Relación de vehículos de la ANM:

### 2.2.3 Proveedores

Conforme consultas realizadas sobre el tema se encuentran que las compañías de seguros actualmente acreditadas en el ramo de Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito en Colombia principalmente son:

Compañía Mundial de Seguros S.A  
La Previsora S.A  
Axa Colpatría Seguros S.A

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

Seguros del Estado S.A  
Seguros Generales Suramericana S.A  
Seguros Bolívar S.A  
Seguros Mundial  
HDI Seguros Colombia S.A  
Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda.  
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo

Fuente: <https://fasecolda.com/ramos/soat/companias-autorizadas/>

#### **2.2.4 Estudio de Mercado - Análisis que soporta el valor estimado del contrato**

Para el presente proceso se adelantó el estudio de mercado el cual remitimos mediante Anexo Análisis del sector y estudio de mercado

#### **2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual**


Sin embargo, como requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas para el presente proceso se requiere que los proponentes deben contar con la autorización del ramo de seguros que se va a comercializar y que para el caso corresponde al SOAT (se debe adjuntar este soporte en las ofertas), en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que para el caso es regulado y controlado por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo cual se requiere que los participantes en el proceso cuenten con la debida aprobación, se EXIGIRÁ que los proponentes estén debidamente autorizados en el ramo de expedición de seguros SOAT según Superintendencia Financiera de Colombia.

Es obligación por parte del oferente y/o contratista presentar todas las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para desarrollar el objeto contractual dentro del proceso de contratación de modo que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades legales que le compete por la naturaleza de sus actividades comerciales. La presentación de las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para el desarrollo de su objeto contractual, no lo exime del cumplimiento de las responsabilidades legales y presentación los demás documentos que le competan.

#### **2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo para la expedición de las pólizas descritas en el contrato a firmar será de diez (10) días calendario contados a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización del mismo.

El plazo de vigencia técnica de las pólizas será de 365 días a partir del 24/02/2025 00:00 Horas - hasta el

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

23/02/2026 a las 23:59 horas.

Fecha de Inicio (Desde las 24:00 Horas)	Vigencia Contrato en días	Fecha de Vencimiento (Hasta las 23:59 Horas)
24/02/2025	365	23/02/2026

## 2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C.

## 2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar es de seguros- Póliza Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT

## 2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:


### 2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

#### A. OBLIGACIONES GENERALES

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 2) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago o certificación. 3) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. 5) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de LA CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes. 6) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 7) Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

#### B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Expedir en su totalidad los SOAT en una sola entrega, según vigencias aportadas por la ANM (ver numeral

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

2.4). **2)** Cumplir con el objeto del contrato y con todas las especificaciones técnicas solicitadas por la Agencia y contenidas en el Anexo ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. **3)** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, durante la ejecución del contrato que se llegue a suscribir. **4)** Atender de manera oportuna, sin dilaciones las reclamaciones y siniestros que pueda llegar a registrar el parque automotor de la entidad conforme términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada de conformidad con la legislación colombiana. **5)** Abstenerse de dar información a medios de comunicación o terceros respecto de los posibles siniestros que puedan afectar al parque automotor de la ANM, a menos que haya recibido autorización de la Entidad o de autoridad competente, esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el contrato y por hasta dos (2) años. **6)** Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Entidad. **7)** Expedir informes de siniestralidad previa solicitud de la entidad y/o Corredor de Seguros. **8)** Apoyar la suscripción de las actas de inicio y liquidación del contrato.


#### **2.7.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:**

**1)** Suministrar la información y documentos que se encuentran en sus archivos y que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Realizar los pagos en la forma y condiciones que se pacten. **3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el Contratista **4)** Verificar que la factura, cuenta de cobro o documento equivalente corresponda a la expedición del SOAT de los vehículos reportados por la **ANM**. **5)** Expedir oportunamente el recibido a satisfacción. **6)** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento por parte de la aseguradora. **7)** Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato.

#### **2.8. SUPERVISOR DESIGNADO**

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de quien ocupe el cargo de Gestor TI Grado 9 perteneciente al Grupo de Servicios Administrativos o a quien la Ordenadora del Gasto designe, lo cual se realizará mediante correo electrónico institucional, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA; c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a LA CONTRATISTA. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA; f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para cada pago, que LA CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones



	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes, revisor fiscal o representante legal. I) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato a celebrarse estará enmarcado de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011, de manera especial a lo previsto en el artículo 94 contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el cual se incorpora la modalidad de selección la contratación correspondiente a la “Mínima Cuantía”, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”.

De otra parte y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la ANM para la vigencia 2024, es preciso, conforme a las normas legales vigentes, llevar a cabo un proceso de selección de Mínima Cuantía, conforme lo establecido en la Circular 001 del 25 enero 2024 de la ANM, emitida por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO


#### 4.1. VALOR:

El valor estimado del contrato es de veinticuatro millones cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos M/cte (\$24.046.400) incluidos impuestos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que para efectos presupuestales la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.109924 del 25 de octubre de 2024:

	FUENTE	POSICIÓN CATALOGO DE	VALOR DEL CDP EN	VALOR DEL CDP	CDP No.
--	--------	----------------------	------------------	---------------	---------

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

		<b>GASTO</b>	<b>NÚMEROS</b>	<b>EN LETRAS</b>	
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-GRUPO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	NACIÓN	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	29.999.999,00	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE	109924

#### 4.2. LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:


1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con el presupuesto oficial establecido, el presente proceso de contratación es susceptible de limitación a Mipymes.

#### FORMA DE PAGO:

Una vez realizado el proceso de compra de los SOAT, la ANM cancelará en un solo pago el valor de las pólizas de seguros obligatorios según vigencias y efectivamente entregadas a la entidad previo cumplimiento de los requisitos legales e informe del supervisor, acompañado del Aval del Corredor de Seguros que corresponde a DELIMA MARSH CORREDORES DE SEGUROS S.A, en su condición de Corredor de Seguros de la ANM.

El pago se realizará una vez la aseguradora expida las pólizas en su totalidad, este se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a) Factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente con el detalle de las pólizas objeto del contrato.

b) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.


Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura, cuenta de cobro o documento equivalente deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015.

Nota 6: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

Nota 7: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 8: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 9: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.


Nota 10, para efectos de la Facturación con la ANM (RECURSOS ANM SIIF), la facturación se deberá ingresar por parte del contratista a SIIF: "21-12-00;ORDEN DE COMPRA No NÚMERO INTERNO; [leydy.amaya@anm.gov.co](mailto:leydy.amaya@anm.gov.co)", el proveedor únicamente debe enviar la factura al correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), adicional a esto debe enviar al supervisor los documentos soportes (TODOS, NO SE ACEPTARAN SOPORTES PARCIALES) y la factura para tramite pertinente de pago.

Nota 11: El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

### 4.3. JUSTIFICACIÓN:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

Para la estimación del valor de la renovación del SOAT de la ANM, el mismo se ha definido conforme las tarifas que publican en la web las aseguradoras y el cual obedece a los estándares que define el Código Nacional de Tránsito establece que "todo vehículo automotor que circule en el país, incluyendo los vehículos extranjeros que circulen en forma transitoria por el territorio nacional, tienen la obligación de contar en todo momento con un SOAT vigente". Tarifas que son fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo con los salarios mínimos legales diarios vigentes y unidades de valor tributario. Normalmente (teniendo en cuenta que para la presente vigencia se registra un incremento para este tipo de seguros en (11.7%), estos valores son

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

fijados a principio de cada año, de acuerdo con las características técnicas de los vehículos y/o características del tipo de vehículo que se va a asegurar, entre las cuales se pueden citar: Línea del Vehículo, Modelo, Tipo de Servicio, Clase de Vehículo, capacidad del Vehículo, Cilindraje, No. Pasajeros

## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Podrán participar en el proceso personas naturales y/o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y en la correspondiente invitación, se encuentren en la capacidad de prestar el servicio de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas y no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley. Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Minería ANM.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.


### 5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para la selección del proveedor de bienes, obras y servicios que se requiera para la satisfacción de la necesidad, cuando el presupuesto oficial del contrato es inferior o igual al 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de la naturaleza del objeto a contratar, para la presente contratación se tendrá como criterios para la selección de la oferta más favorable, los que se detallan a continuación, atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y lo previsto en la invitación pública:

#### 5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y cinco (5) años más. La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

#### **5.1.1.1. Carta de Presentación**

Deberá ser entregada en original y firmada por el proponente: personal natural, representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de la invitación y sus adendas, si las hubiere. (Diligenciar Anexo Carta de presentación de la propuesta).

Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.


Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán actuar a través de su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

En virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la constitución de apoderado se deberán atender las normas del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato, y lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso colombiano frente al otorgamiento de poder para actuar en un proceso, en concordancia con lo establecido en el presente numeral.

#### **5.1.1.2 Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil**

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos: Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el ente competente, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.


Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y cinco (5) años más. Si se trata de una persona natural nacional, acreditará tal condición con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato. En caso de que, por disposición legal no esté obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su cédula de ciudadanía.

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Así mismo, el objeto social del cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- a. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- b. Nombre del Representante Legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente.
- c. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- d. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y cinco (5) años más.
- e. Que el representante legal de la sociedad cuenta con la capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
- f. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

- g. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

### 5.1.1.3. Autorizaciones

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.


### 5.1.1.4 Conformación del proponente plural

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- e. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.




	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección;
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- f. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.
- g. Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.
- j. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>


Nota 1: Diligenciar FORMATO DOCUMENTO CONFORMACION DE CONSORCIO y/o ANEXO DOCUMENTO CONFORMACION UNIÓN TEMPORAL, según aplique, el cual podrá ser modificado conforme a la relación contractual de los integrantes que conformen el proponente plural en virtud del principio de autonomía de la voluntad, en todo caso deberá cumplir las condiciones mínimas establecidas en la invitación pública

**5.1.1.5 Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado.**

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales. En caso de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

**5.1.1.6 Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.**

- a. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- b. Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad. DILIGENCIAR FORMATO CUMPLIMIENTO ART CULO 50 LEY 789 DE 2002.
- c. En el caso del Proponente Persona natural, nacional o extranjera, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes aportando la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en la que acredite su pago en calidad de cotizante. Así mismo, si la proponente persona natural cuenta con personal a cargo deberá anexar con la oferta la planilla que acredite el pago del último mes de los aportes a seguridad social de sus empleados.
- d. En caso de el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional y, por lo tanto, no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

- e. Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:
1. En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
  2. Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
  3. En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.
  4. En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.
- f. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.


#### **5.1.1.7 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos**

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente. DILIGENCIAR FORMATO DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

#### **5.1.1.8 Registro Único Tributario**

Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, actualizado.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de esta.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

#### **5.1.1.9 Compromiso anticorrupción**

El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso electrónico. DILIGENCIAR FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

#### **5.1.1.10 REDAM**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado

#### **5.1.1.11 MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES, NI INCOMPATIBILIDADES**


La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá diligenciar y firmar el compromiso de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso electrónico. DILIGENCIAR FORMATO MANIFESTACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

#### **5.1.1.12 Otros documentos verificables por la Entidad**

Serán verificados por la ANM, los documentos relativos a los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y del Sistema Nacional de Medidas Correctivas en las correspondientes bases de datos dispuestas para tal fin (páginas electrónicas).

NOTA: LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA TAMBIÉN REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO, REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

#### **5.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS**

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

Aceptación de Especificaciones, requisitos y condiciones técnicas:

#### 5.1.2.1 Condiciones técnicas básicas Obligatorias

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **Anexo Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias ANM** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **Formato Aceptación de Condiciones Básicas**, denominado, **“Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias”**

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el **Anexo Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias**, para lo cual deberá indicar, mediante declaración, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal, que ha leído, entendido y acepta integralmente todos y cada uno requerimientos técnicos previstos y exigidos por la entidad, por lo que manifiesta su intención de cumplirlos en caso de llegar a ser seleccionado como resultado del proceso aquí referido exigido.


*“Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias contenidas en el **Anexo Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias**, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada Únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el **Formato Aceptación de Condiciones Básicas** el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias”*

#### 5.1.2.2 Certificación o resolución Superfinanciera:

Los proponentes deberán adjuntar la certificación de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA vigente que los autoriza para expedición de SOAT en Colombia.

#### 5.1.2.3 Experiencia

Para el presente proceso, los proponentes deberán acreditar experiencia con una certificación (o máximo dos) y/o acta liquidación debidamente suscrita, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de adquisición o suministro de contratos de seguros Soat, cuyo valor sea igual o superior al equivalente del presupuesto definido para el presente proceso, o sea el equivalente a DIECINUEVE PUNTO CUATRO (18.5) SALARIOS

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024


MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2024 o VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$24.046.400) M/CTE.

Reglas Aplicables A Las Certificaciones:

Objeto igual o similar al previsto lo cual quiere decir: Realizar la adquisición de los SOAT para los vehículos de la ANM .

Reglas aplicables a las Certificaciones

- a) Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.
- b) Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que la ANM no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.
- c) También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extraiga la información requerida del presente numeral.
- d) No se aceptan auto certificaciones. Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.
- e) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
- f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- g) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
- h) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- i) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato.
- j) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
- k) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:


 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, (diferente al
- proponente Nombre del contratista o de la firma que llevó a cabo la ejecución del
- contrato con su número de identificación.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades
- desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique).
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

- l) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el oferente.
- m) La Agencia, tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
- n) No se aceptan auto certificaciones.
- o) De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
- p) En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.
- q) El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en la certificación. Independientemente que en la certificación a acreditar se relacionen uno o más objetos, se tomaran los salarios mínimos establecidos.
- r) El valor del contrato en SMLMV se medirá conforme a los SMLMV del año correspondiente a la suscripción del contrato.
- s) EL PROPONENTE, podrá acreditar contratos presentados (máximo 4 según acrediten la condición de mipyme o empresas o emprendimientos de mujeres) o con varios de los relacionados para habilitarse, siempre y cuando sus cuantías en sumatoria sean iguales o superiores a los salarios mínimos requeridos para la experiencia general.

La Agencia se reserva el derecho a verificar, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

Nota 1: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción de este, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional de Minería.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

Nota 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes del oferente plural debe acreditar experiencia, y la Agencia tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por los integrantes para acreditar la experiencia solicitada en el presente numeral.

Nota 3: La entidad no aceptará o permitirá auto certificaciones (ya sea directamente o a través de sus socios según conformación de cámara de comercio).

**5.1.2.4** Aportar certificado expedido por la Superintendencia en el ramo de SOAT.

## **5.2. FACTORES DE EVALUACIÓN**

### **5.2.1 Requisitos técnicos:**

Para el proceso de selección se evaluará el cumplimiento de los requisitos técnicos definidos en el numeral **5.1.2.**

### **5.2.2 Requisitos económicos (Anexo Oferta Económica relación parque automotor ANM):**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca EL MENOR VALOR DE LOS SOAT LISTADOS Y REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, previa verificación de los requisitos habilitantes.


En caso, de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

La comunicación de aceptación de oferta se realizará hasta por el valor del presupuesto para la propuesta que ofrezca EL MENOR VALOR DE LOS SOAT LISTADOS Y REQUERIDOS POR LA ENTIDAD. En el evento que se presente una sola oferta, La ANM podrá adjudicarle el contrato siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación tanto en términos de técnicos, legales y de precios oficiales de mercado del SOAT Vigente para el año 2024.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica en el (Anexo Oferta Económica relación parque automotor ANM), atendiendo las condiciones señaladas en la invitación pública, expresada en pesos colombianos, valor con el cual se todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones a que hubiere lugar.

Para efectos del cálculo de precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto



	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido el presupuesto se ha definido con los precios establecidos y públicos publicados por lo que los cálculos se han definido de la siguiente manera.

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Para el diligenciamiento del Anexo Oferta Económica el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:


- 1) El proponente debe diligenciar todas las celdas correspondientes a los valores para cada uno de los ítems requeridos que forman parte de la Propuesta Económica, la ausencia de alguno de los valores requeridos dará lugar a considerar la propuesta económica como incompleta y por ende será rechazada.
- 2) El valor total de la oferta relacionado en el anexo oferta económica, deberá coincidir con el registrado en la PLATAFORMA SECOP II (que corresponde a la proyección del presupuesto), so pena de rechazo.
- 3) La propuesta debe incluir todo el parque automotor de la entidad previsto en el numeral 2.2.2. Destino del Seguro Para Contratar, de estos estudios previos, la exclusión de un solo vehículo será causal suficiente para rechazar la oferta, e igualmente debe contemplar mínimo las vigencias previstas en el numeral 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.
- 5) La propuesta económica en ningún momento podrá superar el total del presupuesto previsto por la entidad.
- 6) Una vez presentada la oferta económica, la misma no será objeto de modificaciones.
- 7) Tenga en cuenta que la oferta debe ajustarse estrictamente al presupuesto y que se seleccionara en todo caso la que ofrezca EL MENOR VALOR

**EL PROPONENTE NO PODRÁ CAMBIAR NINGUNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FIJADAS POR LA ENTIDAD, YA QUE SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LOS PROPONENTES. LA MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS MISMAS GENERARÁ EL RECHAZO DE LA OFERTA.**

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en la invitación pública.

## **6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3º, 15, 17 y el numeral 2º del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013; con base en la Metodología para identificar y clasificar

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. (Anexo MATRIZ DE RIESGOS SOAT).

## **7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**7.1. EXIGIBILIDAD:** SI \_\_\_ NO X

### **7.2. JUSTIFICACIÓN:**

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la ANM, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de LA ENTIDAD de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015


*...“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.*

## **8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

### **ACUERDOS COMERCIALES.**

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC (Superintendencia Financiera de Colombia) por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia, sin el previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución y la Ley

**9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:** SI  X  NO \_\_\_\_.

Línea PAA: 500044024\_ Realizar la adquisición de los SOAT para los vehículos de la ANM.

#### **10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR**

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se emite en un documento anexo.


#### **11. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTAN LOS ESTUDIOS:**

En los Estudios Previos contienen los ANEXOS Y FORMATOS que se mencionan a continuación:

ANEXOS

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

- Anexo.** Análisis del sector y estudio de mercado
- Anexo.** Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias
- Anexo.** Relación de vehículos de la ANM
- Anexo.** Matriz de Riesgos

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

## FORMATOS

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan a continuación:

- Formato.** Carta de Presentación de la Oferta.
- Formato.** Aceptación de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias
- Formato.** Conformación de Unión Temporal u Consorcios
- Formato.** Compromiso Anticorrupción
- Formato.** Certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002
- Formato.** Resumen económico de la oferta
- Formato.** Certificación de Experiencia del programa de seguros
- Formato.** Declaración de No Estar Incluido en las Listas Nacionales

## LIQUIDACIÓN

El presente contrato No requiere liquidación.

Se firma en Bogotá a los 18 días del mes de noviembre 2024

**OCTAVIO SERRANO SUAREZ**  
**COORDINADOR GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Proyectó: Leydy Paola Amaya Obando, Gestor T1 G09

Revisión: Hazbleidy Carolina Perez De La Rosa, Abogada, Grupo de Servicios Administrativos *Hape*

Juan Pablo Mondragón, Abogado Grupo Servicios Administrativos *JPM*

Revisión Financiera: Sandra Huertas Vargas – Financiera Contractual

Revisión Jurídica: Adriana Milena López – Abogado Contractual.